

Misión: somos la Institución Pública de las políticas Publicas Habitacionales, urbanísticos, y del habitat, orientada a la disminución del deficit habitacional, en un entorno adecuado que mejore la calidad de vida de las familias paraguayas

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL
DABYS N° 003-A DEL 20/03/2026

Antecedentes:

- Contrato N° 16/2025 suscripto el 25/08/2025 entre el MUVH y la Firma RUAL SOCIEDAD ANONIMA., en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2025 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL MUVH.

Considerando:

- A la Resolución N° Resolución N° 000065 de fecha 19 de enero del 2026
- Artículo 59 de la LEY 7029/2022 Administrador del Contrato.

Justificación:

Se realiza la presente modificación en virtud a la

- **Resolución N° 000065 de fecha 19 de enero de 2026**, donde en su Artículo 1° dicta lo siguiente: DESIGNAR al Lic. Victor Hugo Arevalos, con C.I. N° 1.666.546, como Director Interino de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, en reemplazo del Abogado Alfredo Ramon Caballero Ojeda.... (SIC)
- **Artículo 59 de la LEY 7029/2022** Administrador del Contrato: Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos

Conclusión:

Se solicita la presente modificación de la **Cláusula 09 - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**, del Contrato N° 16/2025 suscripto el 25/08/2025 entre el MUVH y la Firma RUAL SOCIEDAD ANONIMA., en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2025 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL MUVH ID 467.830, de conformidad a lo estipulado en Pliego de Bases y Condiciones y lo previsto en los siguientes Marcos Legales;

Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

LA RESOLUCIÓN DNCP N° 230/2025, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N°- 7027/22 "DE SUMTNTSTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS)

Artículo 174. Dictamen Técnico Y Legal

En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades

CLAUSULA 09 - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, coordinación y ejecución del Contrato estará a cargo del LIC. VICTOR HUGO AREVALOS VÁZQUEZ, de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MUVH

Por lo tanto, se realiza la presente modificación en consideración a las reglamentaciones vigentes ya mencionadas anteriormente.

Lic. Victor Hugo Arevalos Vázquez
Director Interino de Administración de Bienes y Servicios
Administrador del Contrato

Misión: somos la Institución Pública de las políticas Públicas Habitacionales, urbanísticas, y del habitat, orientada a la disminución del déficit habitacional, en un entorno adecuado que mejore la calidad de vida de las familias paraguayas

Asunción, 20 de mayo de 2026

MUVH – UOC N° 090-2026.

Señores

JUAN AGUSTÍN MARIA ENCINA PÉREZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

P R E S E N T E

Referencia: LICITACION PUBLICA NACIONAL “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL MUVH” ID 467.830.

Me dirijo a Usted en referencia a la Nota DGNC N° 3827/2026, a los efectos de responder sus observaciones.:

Aspectos Observados

1. En atención a lo expuesto mediante Nota MUVH -UOC N° 086-2026, reiteramos a la entidad contratante que falta documentación requerida para la verificación; pues el Dictamen Técnico y Legal adjunto ha sido emitido en fecha 06/03/2026, la Resolución por cual se aprueba el Convenio Modificatorio y la designación de la persona física: Lic. Víctor Hugo Arévalos Vázquez - Resolución N° 450/2026 - ha sido emitida en fecha 19/03/2026; dicho actuar ha sido ratificado por la entidad contratante, indicando que el acto administrativo adjunto es la designación del mismo para el rol de administración del presente contrato.

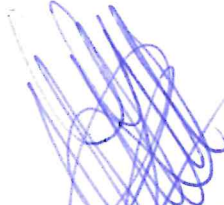
Por tanto; se observa que, al momento de la elaboración del dictamen supra mencionado el Lic. Víctor Hugo Arévalos Vázquez no contaba con las atribuciones de administración del contrato que permitan la elaboración del dictamen. En consecuencia; no se cuenta con el dictamen del administrador que sustente la modificación conforme a lo requerido en el art. 67° de la Ley 7021/2022, en cual establecen el orden de fundamentos y emisión de actos administrativos para la suscripción de una modificación contractual.

Es importante tener en cuenta que cualquiera sea el motivo de cambio de administrador, al producirse el cese de la función, la MAI debe emitir un acto administrativo de designación el cual le otorga facultad suficiente al nuevo administrador para emitir el dictamen de manera a dar cumplimiento al Art. 174° de la Resolución DNCP N° 230/2025. Además, es necesario tener en cuenta el orden de fundamentos y emisión de actos establecido en el art. 67° de la Ley 7021/22.

RESPUESTA: En atención a la observación formulada, esta Entidad procedió a solicitar la emisión de un nuevo Dictamen Técnico y Legal por parte del funcionario debidamente investido con las atribuciones correspondientes para el ejercicio de dicha función, conforme lo dispuesto por Resolución N° 450/2026.

En ese sentido, el nuevo dictamen fue elaborado con posterioridad al acto administrativo de designación, a efectos de adecuar las actuaciones al orden de fundamentos y emisión de actos administrativos previsto en el Art. 67° de la Ley N° 7021/22 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 174° de la Resolución DNCP N° 230/2025.

Atentamente.


JUAN AGUSTÍN MARIA ENCINA PÉREZ
Agente UOC
MUVH



Visión: Ser un organismo público reconocido por brindar soluciones habitacionales, de habitat y urbanísticas oportunas, innovadoras y de calidad, que promueva un territorio ordenado y sostenible con trasparencias, equidad y honestidad